ORDENANZA N° 3412

VISTO:

La Ordenanza Nº 1931, por la que esta Municipalidad se adhiere al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

I) Que el Artículo 4º de la Resolución del 14 de septiembre de 2004 de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios, especifica que el mencionado fondo puede ser aplicado a la financiación de programas o proyectos de obras públicas de infraestructura o adquisición de equipamiento.

II) Que una de las necesidades existentes de esta administración es continuar con la obra de modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en las instalaciones del edificio municipal.

III) Que se encuentra aprobada la etapa 55 del Fondo Permanente.

IV) Que la aprobación del proyecto, la autorización para el uso del financiamiento y su restitución deben efectuarse mediante Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21º, Sección 13 de la citada Resolución.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1 .- APRUÉBASE el Proyecto de obra: “Modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en instalaciones del edificio municipal. Etapa III” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2 .- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($416.666,67) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 4 .- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5 .- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6 .- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7 .- COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 1109/2024, del 16 de diciembre de 2024.